

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Tlaxcala.

**MARCO ANTONIO MENA RODRIGUEZ,**  
GOBERNADOR DEL ESTADO DE  
TLAXCALA, EN USO DE LAS FACULTADES  
QUE ME CONFIEREN LAS FRACCIONES II,  
XVIII, XX, XXVII Y XXXVIII DEL ARTÍCULO  
70 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
TLAXCALA, CON BASE EN LOS ARTÍCULOS  
3, 15, 19 y 28, FRACCIÓN IV DE LA LEY  
ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA Y

### CONSIDERANDO

Que con fecha 21 de diciembre del 2017, se publicó el Acuerdo que establece el “Programa para reordenar el Servicio Público Individual de Pasajero (taxi)”, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, cuyo objeto es contribuir al fortalecimiento de las líneas estratégicas de movilidad y seguridad en esa modalidad de transporte y brindar a los concesionarios certeza en la prestación del servicio y evitar la competencia desleal de aquellas personas que ofrecían servicios de transporte mediante plataformas digitales o uso de teléfonos inteligentes, al no existir en ese momento los elementos técnicos ni legales para una regulación adecuada del servicio.

Es menester, previo a la regulación de las plataformas tecnológicas, modificar dos instrumentos jurídicos, a saber: el **“DECRETO QUE SUSPENDE INDEFINIDAMENTE EL OTORGAMIENTO DE NUEVAS CONCESIONES Y AUTORIZACIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN SUS DIVERSAS MODALIDADES ESTABLECIDAS POR EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DEL ESTADO”**, publicado el 8 de febrero de 1999 y el **“ACUERDO QUE ESTABLECE EL PROGRAMA PARA REORDENAR EL SERVICIO PÚBLICO INDIVIDUAL DE PASAJEROS (TAXI)”**, publicado el 21 de

diciembre del 2017, ambos en el Periódico Oficial Del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Lo anterior con el propósito de, en primer lugar, liberar la figura jurídico-administrativa **“autorización”**, para regular modalidades de transporte distintas al servicio colectivo y de taxi, mismas que son reguladas a través de la **“concesión”**, en el entendido de que la autorización administrativa es el acto mediante el cual el ente público remueve los obstáculos que existen para el ejercicio de un derecho ya preexistente en el patrimonio del solicitante, como lo es en este caso el derecho a la movilidad. Por ello se propone suprimir la palabra **“autorizaciones”** del texto del **DECRETO QUE SUSPENDE INDEFINIDAMENTE EL OTORGAMIENTO DE NUEVAS CONCESIONES Y AUTORIZACIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN SUS DIVERSAS MODALIDADES ESTABLECIDAS POR EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DEL ESTADO**, publicado el 8 de febrero de 1999 en el Periódico Oficial Del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Por otra parte, y a efecto de garantizar condiciones que aseguren la libre competencia en la prestación del servicio de transporte de personas, se propone la modificación del **inciso c) del Artículo Primero del ACUERDO QUE ESTABLECE EL PROGRAMA PARA REORDENAR EL SERVICIO PÚBLICO INDIVIDUAL DE PASAJEROS (TAXI)**, publicado el 21 de diciembre del 2017, en el Periódico Oficial Del Gobierno del Estado de Tlaxcala, a efecto de dar apertura a la figura jurídica de la **“autorización”** en la prestación del servicio del transporte de personas, mediante plataformas tecnológicas, no sólo a aquellas que desarrolle el Gobierno del Estado, sino a todas las que cumplan con los términos que establezcan los lineamientos que emitan las autoridades de transporte.

Por lo antes mencionado, tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se reforma el primer y único párrafo del **DECRETO QUE SUSPENDE INDEFINIDAMENTE EL OTORGAMIENTO DE NUEVAS CONCESIONES Y AUTORIZACIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN SUS DIVERSAS MODALIDADES ESTABLECIDAS POR EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DEL ESTADO**, para quedar como sigue:

“Se suspende indefinidamente el otorgamiento de nuevas concesiones para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en sus diversas modalidades establecidas por el artículo 37 de la Ley de Comunicaciones y Transportes del Estado”.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se reforma el inciso c) del artículo 1, del **ACUERDO QUE ESTABLECE EL "PROGRAMA PARA REORDENAR EL SERVICIO PÚBLICO INDIVIDUAL DE PASAJEROS (Taxi)"**, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 1. ...**

- a) ...
- b) ...
- c) Los concesionarios del servicio público de transporte de pasajeros en su modalidad de taxi podrán hacer uso de plataformas tecnológicas en los términos que establezcan los lineamientos que emitan las autoridades de transporte-.
- d)...

**Transitorio**

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial Del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, residencia oficial del Poder Ejecutivo del Estado

Libre y Soberano de Tlaxcala, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

**MARCO ANTONIO MENA RODRÍGUEZ**  
**GOBERNADOR DEL ESTADO**  
Rúbrica y sello

**JOSÉ AARÓN PEREZ CARRO**  
**SECRETARIO DE GOBIERNO**  
Rúbrica y sello

**NOÉ RODRÍGUEZ ROLDÁN**  
**SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**  
Rúbrica y sello

\* \* \* \* \*

***PUBLICACIONES OFICIALES***

\* \* \* \* \*



El Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).

